



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr: GENERAL

A/CN.9/242

6 mayo 1983

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL  
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

16<sup>o</sup> período de sesiones

Viena, 24 mayo - 3 junio 1983

TRANSFERENCIA DE FONDOS POR  
MEDIOS ELECTRONICOS

INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS

Nota de la Secretaría

1. La Comisión, en su 11<sup>o</sup> período de sesiones, incluyó como tema de su programa de trabajo los problemas jurídicos que se planteaban a raíz de la transferencia de fondos por medios electrónicos. 1/ En su 12<sup>o</sup> período de sesiones, la Comisión, reconociendo la complejidad de los aspectos técnicos del tema, pidió a la Secretaría que prosiguiera los trabajos preparatorios sobre la cuestión en el marco del Grupo de Estudio sobre Pagos Internacionales de la CNUDMI, órgano consultivo compuesto de representantes de instituciones bancarias y mercantiles. 2/
2. En su 15<sup>o</sup> período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí un informe del Secretario General (A/CN.9/221) en que se describían algunos de los problemas jurídicos que se planteaban en esa esfera y figuraban las recomendaciones del Grupo de Estudio acerca de la labor que podría realizar la Comisión en el futuro.
3. Atendiendo a las recomendaciones contenidas en este informe, la Comisión, en su 15<sup>o</sup> período de sesiones, decidió que la Secretaría empezara la preparación de directrices jurídicas sobre las transferencias de fondos por medios electrónicos, en cooperación con el Grupo de Estudio sobre Pagos Internacionales de la CNUDMI. 3/ (Se sugirió que las directrices debían estar concebidas de modo

1/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 11<sup>o</sup> período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No.17 (A/33/17), párrafo 67.

2/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 12<sup>o</sup> período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/34/17), párrafo 56.

3/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 15<sup>o</sup> período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/37/17), párrafo 73; A/CN.9/230, párrafo 73.

que se individualizaran las cuestiones jurídicas, se describieran los diversos enfoques posibles, se señalaran las ventajas e inconvenientes de cada enfoque y se sugirieran varias soluciones posibles.)

4. Después del 15<sup>o</sup> período de sesiones de la Comisión, la Secretaría asistió, invitada por el Banco de Pagos Internacionales, a una reunión de Expertos Jurídicos de los Bancos Centrales del Grupo de los Diez y Suiza, celebrada el 20 y el 21 de octubre de 1982 en Basilea, para intercambiar opiniones sobre ciertos aspectos jurídicos de las transferencias de fondos por medios electrónicos. Con antelación, se había distribuido entre los participantes el informe del Secretario General sobre el 15<sup>o</sup> período de sesiones de la Comisión (A/CN.9/221). La reunión llegó a la conclusión de que había amplio campo para unas directrices jurídicas sobre las transferencias de fondos por medios electrónicos como las previstas por la Comisión y que esta última era el foro más apropiado para un proyecto de esta índole.

5. La Secretaría ha empezado la labor conducente a la preparación de las directrices jurídicas. La Secretaría preparó un proyecto de documento de investigación basado en la legislación y la práctica bancaria de diversos países. Este documento de investigación constituyó una base de discusión para el Grupo de Estudio en la reunión que celebró del 27 al 29 de abril de 1983 en Florencia (Italia).

6. El Grupo de Estudio seguirá colaborando con la Secretaría en la preparación de varios proyectos de capítulo de las directrices jurídicas en su próximo período de sesiones que se prevé celebrar en octubre en Viena y en un ulterior período de sesiones provisionalmente fijado para abril de 1984.

7. Se confía en que algunos proyectos de capítulo de las directrices jurídicas estarán a disposición de la Comisión en su 17<sup>o</sup> período de sesiones con fines de observación general.